Redacción y Administración
ENTRE-RIOS Nº 71
ENTRE LIBERTAD Y BUENOS AIRES
Horas de oficina: de 7 a. m. á 8 p. m.

EL CIVICO

SUBSCRIPCION:
En la ciudad, mensual $ 1.50
En la campaña, « « 2.00
Número suelto del dia « 0.10
« « atrasado « 0.20
No se devuelve los originales

DIARIO DE LA TARDE—SOSTIENE LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO RADICAL

Tiene Editor responsable | SALTA, Juéves 23 de Marzo de 1899 | Año VIII—Número 2066
ELC1259

Telegramas

AGENCIA LA AURORA

Servicio especial para EL CÍVICO

Bs. Aires, Marzo 23 de 1899.
Fechado á las 11.40 a. m.
Recibido á las 12.40 p. m

EL CRÍMEN DE PALERMO
—
Descubrimiento de los autores—Detalles
—
REAPARICIÓN DEL CARBUNCLO
—
Naufragio del «Villarino»
—
EL LAUDO ARBITRAL
—
LINEA GUARNECIDA
—
Proyecto á presentarse
—
SORTEO DE CONSCRIPTOS
—
NUEVA DESERCIÓN DE MARINOS
—
Ministro de la Corte Suprema
—
DICTAMEN FISCAL
—
ENTRE VACUNOS
—
RECEPCIÓN DE PORTELA
—
Ministro argentino al Brasil
—

—Descubrióse anoche á los autores del misterioso crímen de Palermo.

Una lavandera que vivia cerca de ese paseo público, y que denunció á la Policia la existencia del cadáver de la víctima, era la encubridora del horrendo crímen, pues negábase á dar datos á la autoridad ocultando la verdad de lo acontecido.

Anoche despues de prestar sus declaraciones, interrogósele hábilmente haciéndola caer en contradiciones notables hasta que confesó todo.

Aseveró que en la noche del crímen estaba con la víctima, llamado Mestralle, bailando con ella en una casa cercana á Palermo, y con el soldado Juan Figueroa, perteneciente á la escolta presidencial. Tarde la noche Mestralle y Figueroa habian disputado, insultándose de palabras sin consecuencia alguna.

Terminado el baile, la lavandera, llamada Maria Isabel Pardo, acompañada de Mestralle dirijiéronse al bosque de ese paseo. Cuando lo atravesaban, el soldado mencionado asaltó á Mestralle armado de puñal derribándolo en el suelo, donde quiso degollarlo dominado porlos celos é infiriéndole 8 grandes puñaladas.

Mestrelle recibió una enorme puñalada en la barriga, cuya longitud era tan grande, que se le salieron los intestinos, los que le fueron arrancados por el victimario y la mujer, pues les molestaba para trasportar el cadáver al borde de una zanja cercana, donde fué encontrado por la policía.

El soldado matador, Juan Figueroa, niega terminantemente el delito cometido.

Entre los presos sospechosos de complicidad en este crímen, se encuentra un atorrante y otro individuo.

Hácense las pesquisas necesarias para dar con otro sugeto que está complicado en este crímen.

—La terrible enfermedad del carbunclo, que habia ya desaparecido en las cabañas de la provincia de Buenos Aires, ha vuelto á recrudecer en la misma provincia, como tambien en Mendoza y otras provincias.

—Sobre el naufragio del trasporte nacional «Villarino» no se tiene mas noticias que las trasmitidas.

—El Tribunal Arbitral que está tratando sobre la vieja cuestion de la Puna de Atacama, presentará mañana su laudo arbitral á los gobiernos respectivos, en el cual fallo hará conocer la línea definitiva de límites argentino-chilenos en esa región.

—El Coronel Marosini, gefe del Regimiento 12 de Caballeria de línea, ha comunicado al ministerio de la Guerra que con las fuerzas de su mando ha cubierto la márgen derecha del Rio Bermejo, colocando una cadena de fortines.

Agrega que los indios del Chaco Austral no podrán pasar al Chaco Central sin tropezar con las fuerzas nacionales, donde recibirán el condigno castigo de sus depredaciones.

—El diputado nacional Dr. Moreno ha formulado ya un proyecto de ley que lo presentará al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, el cual se refiere á que todos los empleados públicos deberán ser argentinos de nacionalidad.

Dícese que este proyecto cuenta ya con el apoyo de gran número de diputados y senadores, esperándose su aprobación.

—Del 1º al 3 de Abril próximo se efectuará el sorteo de 359 conscriptos de esta capital, operación que hará el Estado Mayor General del Ejército.

—Telegramas recibidos últimamente de Valparaiso dan á conocer que cinco marineros de la fragata «Sarmiento» han desertado, siendo perseguidos por la autoridad.

Uno de los desertores se resistió, siendo muerto de un tiro de fusil; dos han sido reducidos á prisión; otro volvió voluntariamente á incorporarse y otro ha desaparecido.

Esta nueva deserción de los marineros que componen la dotación de ese buque-escuela, ha causado mala impresión en la opinión pública y peor en los círculos navales.

—El Dr. Gonzalez Soler, segun versión oficial, será nombrado en estos dias para desempeñar el elevado cargo de ministro de la Corte Suprema de la Nación, puesto que se encuentra vacante por la jubilación del Dr. Abel Bazan, miembro de ese alto tribunal de justicia.

—El fiscal del juzgado de instruccion ha pedido en su dictamen la pena de muerte para el matador de la jóven Elena Lopez, llamado Severio Patta.

—Los vacunos independientes de La Plata en asamblea de ayer han expulsado por resolución unánime de esa agrupación al celebérrimo general Bosch, que ejercia la presidencia del comité directivo de ese partido.

—Comunican de Santiago de Chile que hoy será recibido en audiencia el ministro plenipotenciario argentino en ese país, Dr Portela.

—El Dr. Gorostiaga, recientemente nombrado nuestro representante en el Brasil, llegó ayer á la ciudad de Rio Janeiro.

—

Buenos Aires, Marzo 23 de 1899.
Fechado á la 1.35 p. m.
Recibido á la 1.40 p. m.

Cotización del oro

En la primera rueda jugada hoy en la Bolsa de Comercio el oro abrió al 221.50 y cerró al 220.50.

Ecos

Sobre el crímen de la calle Florida

Defensa á favor de uno de los criminales

(CONTINUACIÓN)

Trátase en el presente caso de un complot.

En efecto; nuestro Código Penal en el artículo 25 refiriéndose á él dice: «que cuando dos ó mas individuos resuelven cometer un delito y se obligan, bajo promesa de auxilio recíproco, á ejecutarlo conjuntamente, esta asociación constituye un complot.

El complot que nos ocupa, ha sido formado exclusivamente para robar á la señora de Caballero, como se desprende claramente de todas las constancias del sumario.

No ha existido la más remota idea de perpetrar el asesinato de ella.

Los antecedentes y circunstancias del hecho, repito, así lo demuestran acabadamente.

En efecto; declaran los procesados que jamás habian conocido á la citada señora, lo que pone de manifiesto que no podian abrigar contra ella la mas leve animosidad, que les pudiera llevar á quitarle la vida.

Por otra parte, resulta que no obstante haber concurrido al acto provistos de cuchillos, no han inferido con estas armas á aquella lesiones graves que le pudieran producir la muerte instantánea, como es de presumirse habrianlo hecho en el caso de que tal hubiese sido su designio.

Esto está palmariamente demostrado por las constancias del sumario y por las conclusiones á que arriba el informe médico legal, despues del cuidadoso estudio que han hecho en él los facultativos de las leves lesiones que presentaba el cuerpo de la extinta.

En efecto; dicen aquellos que las heridas no eran suficientes para producir la muerte, que solo ha habido hemorrájia causada por ellas.

Que los pañuelos atados al cuello, no han podido producir asfixia, porque no estaban fuertemente aplicados á él; de manera que la respiración se hacía con relativa facilidad, que estos lazos han sido colocados con mucha precipitación; porque la víctima al ver su impotencia para oponerse ha encogido el cuello: el lazo ha sido apretado cuando esta parte estaba engrosada momentáneamente, y que de aquí resulta que los nudos estuvieran bien ajustados y que la constricción fuera poca para producir la asfixia.

Dicen tambien que la mordaza fuertemente aplicada en la boca no impedia la respiración, consiguiéndose solo ahogar los gritos.

Que por consiguiente no ha habido muerte por estrangulación.

Piensan en conclusión que aquella probablemente se ha producido por sofocación; á pesar de no encontrarse ninguna lesión de la nariz, como ser aplastamiento ó deformación, segun agregan los facultativos.

De ésto se desprende, Sr. Juez, que es muy problemático, que está sujeto á mil dudas el hecho de conocer á ciencia cierta si la causa apuntada ha producido la muerte. Esta afirmación está poderosamente reforzada con las reflecciones que á continuación hacen los médicos en la última parte de su informe, pues estos creen que la sofocación debe haber sido muy rápida porque la autopsia demuestra la existencia de una afección cardiaca muy avanzada, que segun sus opiniones concordantes un esfuerzo poco violento podia producir tales desórdenes en su funcionamiento que los paralizase con relativa facilidad.

Tsnemos entonces que los actos realizados por los asaltantes sobre la víctima, no habrian producido en ésta el fatal desenlace, á no ser la intensa y avanzada enfermedad al corazon que élla padecia, lo que quiere decir que si aquellos se hubiesen aplicado á otra persona, jamás habian dado tal efecto.

Entonces, pues, los procesados no pueden ser responsables del resultado, pues para ésto fuera indispensable que éllos hubiesen conocido tal enfermedad; y segun se ha observado por sus propias declaraciones, jamás habian visto en parte alguna á la señora de Caballero.

Tal conclusión irremisiblemente la lógica impone.

Es, pues, á todas luces evidente que el objetivo único del complot, ha sido robar los dineros y alhajas que sabian poseía dicha señora; los actos realizados en élla no han sido con otro fin que el de asegurar la sustracción de sus bienes. Luego si la muerte de élla ha sucedido, ha sido motivada por causas insuficientes de producirla en una persona en normal estado de salud. Han sido imprevistas y accidentales, pues la perpetración de este hecho, según se ha demostrado no entró en el plan formado por aquellos.

Repito, los actos que realizaron en la persona de la Sra. de Caballero, tendian solo á acallarle, esto es á evitar que diese gritos de auxilio, y con éstos peligraran su vida y su plan de robarle.

(Continuará).

Casa de Gobierno

Se ha aceptado la renuncia interpuesta por D. Delfin Nuñez del cargo de comisario auxiliar del partido de Guachipas, departamento del mismo nombre, y se ha dirijido nota al comisario departamental para que proponga la persona que debe reemplazarlo.

—Los señores José Isasmendi y Felipe Gomez del Junco, últimamente nombrados miembros de la Comisión Municipal de la Viña por el gobierno de la Provincia en cumplimiento de la ley respectiva, han dirigido nota al ministerio de gobierno poniendo en su conocimiento que el Sr. Crisóstomo Nuñez se ha negado á asistir á esa comisión, y consultan que, si apesar de esto, pueden constituirse en corporación.

—El ministerio les ha contestado en sentido afirmativo.

La Cámara de Justicia

LA LEY Y LA DOCTRINA LEGAL

RESOLUCION

. . . . Fundando su voto el Dr. Arias dijo: Que en este juicio no se han producido mas pruebas que las declaraciones, de los testigos, Daniel Martinez y Gregorio Vega y el informe expedido por el médico de policía, doctor Benitez. Los primeros declaran *no constarles nada del hecho* por el que se les pregunta; y el último afirma que del exámen médico practicado, nada resulta que autorice á afirmar la consumación del delito de violación, y por el contrario, opina que no ha tenido lugar.

Queda entonces como única prueba la confesión del procesado la cual á su juicio y de acuerdo con los principios consagrados por la legislación mas adelantada en esta materia, como la de la capital de la República, no puede surtir los efectos legales de la confesión por no estar legalmente comprobada la existencia del delito por otros medios de prueba; de manera que la confesión pudiera concordar con las circunstancias y accidentes de aquel, (Art. 316 del C. de Procedimientos).

Los demas vocales del Tribunal se adhirieron al voto del del Dr. Arias.

Salta, Marzo 9 de 1899: Y vistos: Por los fundamentos del precedente acuerdo, se revoca la sentencia consultada de f. 28 y 29 *por no haberse probado el delito* de que se acusa á Augusto V. y en consecuencia se ordena su libertad.—*Flavio Arias—Fernando Lopez—A. M. Ovejero—Bernardo Frías—Abrahan Echazú.*

—

Para mejor información del público, y en especial del gremio de abogados, publicamos á continuación las razones detalladas que ha tenido la Exma. Cámara de Justicia para dictar aquel fallo, y que si no se expusieron en él con la amplitud con que hoy lo hacemos, fué por razon de que los elementos de que debe estar rodeada la confesión en materia criminal para que encierre fuerza probatoria son los que constituyen la cartilla, diremos así, de la *ciencia del derecho* la que es conocida en su calidad de rudimento por todo abogado bien recibido.

Por otra parte, como el texto expreso del art. 316 del Código de procedimientos de la Nación, en materia criminal, es tan claro y absoluto, el Tribunal no creyó necesario trascribirlo ni menos discutirlo en su acuerdo, por que la misión de los jueces consiste en aplicar la ley científicamente y no en enseñar al que la ignora.

Estas han sido las razones que ha tenido el S. Tribunal para no hacer largas disertaciones legales sobre principios en derechos tan conocidos. Pasamos ahora á hacerlas conocer del público.

El Art. 316 del Procedimiento Nacional en que se apoya el fallo del Tribunal, dice lo siguiente:

«Toda manifestación del procesado por la cual se reconozca como autor, cómplice ó encubridor de un delito, ó de una tentativa punible, surtirá los efectos legales de la confesión, *siempre que reuna conjuntamente las condiciones siguientes:* . . . . 7º QUE LA EXISTENCIA DEL DELITO ESTÉ LEGALMENTE COMPROBADA *y la confesión concuerda con sus circunstancias y accidentes.*

Ahora, la doctrina que ha dado orígen á este artículo de la ley, por la cual la simple confesión del reo no es prueba suficiente para declararlo autor de un delito, es como sigue:

—«Por desgracia, dice Bonnier, nada hay en la tierra verdadero sino son los hechos de evidencia inmediata.

«Ulpiano, nos habla de un esclavo que se declaró falsamente culpable de asesinato para no recaer en poder de su dueño (L. 1, § 27, D. *de ques*).

«Segun refieren antiguos criminalistas, el temor del tormento, mas fuerte que el de la muerte, indujo algunas veces á personas inocentes á reconocerse al punto culpables de crímenes capitales (Farinacius, *quest.* 81 Nº. 30).

«Este peligro no es de temer en el dia; pero hay un manantial de confesiones falsas que puede encontrarse aún en nuestros dias, y es el deseo de anticiparse á su pérdida por desesperación ó disgusto de la vida. Así fué como un hombre se declaró voluntariamente culpable de haber asesinado á una viuda de Issy, cuya desaparición daba lugar á las mas activas persecuciones; dos años despues de su ejecución, volvió la viuda á su casa, y los jueces que habian pronunciado la condena, fueron suspendidos de sus funciones por providencia del Parlamento de París de 22 de Noviembre de 1580. Hay tambien en la jurisprudencia contemporanea ejemplos de confesiones, cuya falsedad se ha demostrado materialmente. (Duverger, Manuel de los jueces de inst. Nº 330 y 2).....

—«La regla, que rige respecto de todas los crímenes públicos, dice d'Aguesseau, es que la sola confesión del culpable no basta para poner á la justicia en estado de condenarle, segun este antiguo axioma de la jurisprudencia: *Non auditur perire volens.* La confesión del acusado es sin duda un gran principio de prueba; pero es absolutamente preciso que, para completar su convicción, *se unan á ella pruebas que no dependan de su solo reconocimiento, sin lo cual no puede reconocérsele como suficientemente convicto, ni en su consecuencia, como justamente condenado.* (Cap. 199).

El Dr. D. Cárlos Tejedor dice: —«La experiencia ha mostrado desde los tiempos más antiguos que en derecho criminal *la confesión no puede admitirse como prueba única.* Por otra parte, en el juicio civil, la confesión puede tener un valor irresistible, porque en él es admitido el principio de la renuncia y del desistimiento. Pero en lo criminal no es así. El juez debe, por lo tanto, examinar siempre las circunstancias de la confesión, y todo lo que pueda aumentar ó atenuar su valor. Las mismas partidas que ponderan como hemos visto el valor de la confesión, dicen que hecha sin que conste el delito, *semeja que se fizo por yerro ó con locura.*

«Para hacer prueba completa, la confesión debe reunir varias condiciones, segun nuestras leyes ..... 6ª. *Que conste el cuerpo del delito ó que por lo menos haya,* segun los autores, *un concurso de indicios y circunstancias que lo hagan verosimil y formen la convicción del juez*».

La confesión hecha de otro modo, ES NULA, *como quier que faze gran presunción.* (Ley 133 del Estilo, y T. 7º, de la Partida citada).»

SOCIAL

VIAGEROS—Despues de unos pocos dias de ausencia, motivada por atenciones de familia, ha regresado ayer á ésta el doctor Felipe R. Arias.

—Procedente del rico é importante departamento de Cafayate, llegó ayer á esta capital el Sr. Ramon Bracheri, coronel de la división calchaquina y sub-inspecter de escuela de esa jurisdicción.

Nos es grato saludarlo al arribo á esta capital.

PASTORAL—Hemos recibido hoy la última Pastoral que nuestro ilustre Prelado dirije al Venerable Cabildo Eclesiéstico, al clero secular y regular y á todos los fieles de la Diócesis, con motivo de su próximo viaje á Roma y del Concilio Plenario de la América latina que tendrá lugar en el mes de Mayo venidero.

En esa Pastoral se despide nuestro diocesano, presentando al digno sacerdote que quedará en su lugar durante su ausencia, recomendando el acatamiento y obediencia debida hácia éste, aconsejando á los cristianos permanecer unidos á Dios y enviando su palabra de consuelo á todos los fieles.

En esta Pastoral, nuestro Ilustrísimo Obispo emplea una filosofía clara y sencilla, propia del objeto á que está dedicada y adaptable á todas las inteligencias.

Noticias

Temblor—Nuestros lectores recordarán que no ha mucho tiempo aconteció este fenómeno geológico; hoy á las 6 a. m. menos tres minutos, han tenido lugar con pequeñas intermitencias, tres sacudimientos de tierra, aun mas fuertes que el anterior, cuya duración hemos podido calcular en siete segundos.

En esta hora de la mañana en que en nuestra ciudad se tiene costumbre de permanecer todavia en completo descanso, no se sentia el movimiento y animación de nuestras calles, por lo que fué sentido solamente por un corto número de personas.

†
JOSEFA TAMAYO DE BOEDO
(Q. E. P. D.)
Falleció el 24 de Marzo de 1897.

Sus hijos Azucena B. de Taverna Mariano, Navor, Miguel y Máximo Boedo, hijas políticas, hermana y demás deudos, invitan á sus relaciones á las misas generales que en sufragio de su alma se celebrarán el dia 24 del corriente en las iglesias la Catedral, Viña, San Francisco y la Merced.

Favor que agradecerán.

Dr. Luis Lopez
ABOGADO
Ejerce su profesión ante el Juzgado Federal
ESTUDIO CALLE CÓRDOBA Nº. 71
192 v.Ab 18

Dr. Abraham Cornejo
ABOGADO
Ha abierto su estudio profesional en la calle Buenos Aires Nº. 188. 200.Ind.

"Avisador salteño"
Comunico al comercio y á los industriales de esta provincia, que el escritorio de la empresa «El Avisador Salteño», se ha instalado provisoriamente en el estudio del señor Casiano Hoyos, donde recibirá órdenes de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.
v ab 31 B. CASTELLANOS.

ALMACEN NUEVO
—DE—
Figueroa y Lopez
ARTICULOS BUENOS Y BARATOS
CALLE GENERAL ALVARADO
ESQUINA BUENOS AIRES

Semilla de alfalfa
De primera clase, acabamos de recibir una partida que venderemos á precio módico.
Vidal, Martearena y Cia.
Calle 20 de Febrero, esquina Entre-Rios. 150 v. Ab 7

Ministerio de Hacienda
PAGO DE CONTRIBUCION DIRECTA EN EL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL
Se avisa á los contribuyentes del departamento de la Capital, que segun lo determina el art. 14 de la Ley General de Contribución Directa, el 31 de Marzo corriente vence el plazo para el pago del impuesto respectivo.
Salta, Marzo 9 de 1899.
163 v Mz 31 EL SECRETARIO.

AVISO
Manuel I. Limpe, con domicilio en la Estación Tacanas, F. C. B. y R. provincia de Tucuman, desea saber el domicilio donde viv Dª Fulgencia Limpe, sus hijos ó parientes de dicha señora, vecin de Salta. 141 v. Ab. 4.

Banco Hipotecario Naciona
Se avisa al público que desde el 1º de Abril próximo, las horas de oficina de este Banco serán de 12 m. á 4 p. m.
Salta, Marzo 22 de 1899.
208.v.Ab.22. EL AGENTE.

Club 20 de Febrero
La Comisión Directiva, en su sesión de la fecha, ha resuelto llamar la atención de los señores socios transeúntes, cuyas tarjetas han vencido ya, hácia los artículos 24 y 25 del Reglamento General, que á continuación se detallan:
Art. 24.....Los transeúntes á que este artículo se refiere, podrán concurrir al Club por un término que, en ningun caso, excederá de un mes.
Art. 25 Los transeúntes que, despues de haber obtenido la entrada por un mes, quisieran continuar por más tiempo, podrán hacerse presentar como socios transeúntes por tres ó seis meses, abonando por adelantado el valor del trimestre ó semestre, y cumpliendose respecto de ellos lo prevenido en los artículos anteriores.
Salta, Marzo 21 de 1899.
214.v.Mz.31. EL SECRETARIO.

Archivo y Biblioteca Históricos de Salta
Ministerio de Cultura y Turismo - www.culturasalta.gov.ar

CERVEZA QUILMES

Gran triunfo sobre todas las demás cervezas fabricadas en el país

Consumo en Salta: 60.000 docenas al año.

LA MEJOR $ UNICO CONCESIONARIO $ **LA MAS BARATA**

Miguel de los Rios.

1001—P.

CERVEZA "PALERMO"

La mejor que se toma en todo el mundo premiada con gran Diploma de Honor y medalla de oro en el concurso internacional de Cervezas efectuado en Hamburgo (Alemania) el 2 de Octubre de 1898. PRIMER PREMIO: Gran diploma de honor en la Exposición de Buenos Aires en Diciembre de 1898.

ÚNICOS CONCESIONARIOS EN SALTA— GARCÍA Y URRESTARAZU.

TIENDA "EL PROGRESO"

GRAN CASA DE MERCADERIAS GENERALES NO RECONOCE COMPETENCIA EN CLASE Y PRECIOS

TIENE COMPRADOR PERMANENTE EN BUENOS AIRES

1000—P.

Hemos notado que este sacudimiento tuvo la dirección de Oeste á Este, y la fuerza ha sido bastante poderosa, lo que indica tal vez que tengamos algun volcán en la cordillera.

Pasageros—Por tren del Sud, llegado ayer tarde, han venido á esta capital los siguientes pasageros: Carlos Bochino y familia, José Castelli y Gustavo de Marneffe, quienes tomaron alojamiento en el Gran Hotel; y los señores Ramon Bracheri, Ramon Blanco y Manuela Fernandez, quienes se alojaron en el Hotel del Aguila.

Camino intransitable—El camino nacional que conduce al pueblo de Cerrillos, encuéntrase en el mas completo estado de destrucción á causa de la desidia y mala voluntad de los encargados de su conservación.

Es tal su estado, que se han formado de trecho en trecho grandes fangales los cuales obstaculizan el transito, pues los vehículos que entran en ese atolladero no pueden salir sin grandes dificultades.

Los poderes públicos de la provincia están en el deber de gestionar ante el ministerio de Obras Públicas para la reabilitación de la antigua Oficina respectiva á objeto de la conservación y perfeccionamiento de las diversas vias de comunicación.

La industria italiana en Paris—Un telegrama de Paris que registra la «Patria Italiana», comunica que la célebre casa Francisco Tosi é hijos de Legnano ha salido vencedora en el concurso abierto por el Comité de la Exposición mondial de Paris, para proveer de un motor fijo de tres [illegible] caballos, destinado á dar movimiento á todos los mecanismos [illegible] gaseria de las máquinas.

[illegible] el concurso tomaron parte [illegible] establecimientos mas conocidos de Europa y de América.

[illegible] tipo de motor presentado por la casa Tosi representa una notable mejora sobre los últimos modelos salidos del establecimiento, apreciados en todo el mundo como los mas perfectos de los que se conocen.

Esta victoria de la industria italiana es saludada por la prensa como un exelente pronóstico para el suceso de la sección italiana á la Exposición mondial de Paris.

Bien—Con los elementos escasos con que cuenta la Municipalidad actual, se está haciendo el enripiado de los bajos suburbanos del Sud de la ciudad, disecando los charcos en esa parte existentes.

Igualmente se están haciendo las reparaciones del pavimento en las calles Libertad, Córdoba y Buenos Aires en la parte Sud.

Pugilatos infantiles—Hemos tenido ocasión de presenciar en la mañana de anteayer, despues de las 11 a. m. hora en que salen los alumnos de las escuelas públicas, un pugilato infantil en la plaza principal.

Un buen número de escolares hizo la cancha, enardeciendo mas la sangre de los dos combatientes que se dieron de *box* á lo mejor y cuanto mas pudieron, sin que ninguno de los que presenciaban interviniese para separarlos, y sin que ningun vigilante apareciera en ese momento.

Expreso Villalonga—Las siguientes encomiendas han llegado por tren de ayer consignadas á esta empresa de trasporte y vienen dirigidas á los señores:

M. Lardiez 2 baules, J. T. Frias 1 paquete, E. Goytia 1 barrica, P. L. Didier 1 paquete y 1 cajon, L. A. Mendez 1 caja, L. Gibertti 1 esqueleto, M. de los Rios 1 caja, L. de los Rios 1 caja, B. Quincio 1 tarro, I. Zuviria 1 paquete, C. Rodriguez 1 baul.

Solicitadas

Salta, 12 de Marzo de 1899.

Sr. Director de EL CÍVICO.

Pte.

Muy señor nuestro:

Sírvase dar cabida en su popular diario al aviso siguiente:

LUZ ELECTRICA

La Empresa avisa al público y á su clientela en particular que durante la ausencia del Sr. Jorge Handley, permanecerá al frente de este establecimiento el Sr. Mario Carini quien queda debidamente facultado para atender á los asuntos pertenecientes á esta Empresa.

p.p. Empresa Carlos Bright
Jorge Handley.

172—v.Mz.31.

AVISOS

AVISO DE LICITACION — Llámase á propuestas durante el término de treinta dias para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo desde la "Estación Zuviria" hasta Cafayate y puntos de tránsito y entre la estación La Merced á Rosario de Lerma.

Las proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección General, valor del 4 % del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la oficina de Correos y Telégrafos de Salta.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1899.
L. Peluffo.

112—vMz24Strio. Gral. de C. y Tlos.

AVISO IMPORTANTE PARA pobres y ricos.—Se avisa al público en general, que en el antigüo local que ocupaba el Regimiento 5º de Caballeria, se alquilan habitaciones espaciosas, aseadas y baratas, ya sea para personas de la ciudad ó campaña, con comodidades extensas para los animales que tengan y a los que quieran hacer economias de Hotel; para tratar verse con el encargado en el mismo local, calle Alvarado antes de llegar al Puente de San Bernardo.

191.v.Ab 18.

AVISO—SE ALQUILA EN EL pueblo de Campo Santo una casa esquina cómoda, y tiene un armazon completo para establecer un negocio; el que se interese puede verse con su dueño en esta ciudad, calle Caseros Nº 58.—Salta, Marzo 22 de 1899.—*Cármen A. de Saravia.*

212.v Ab.5.

ATENCION! HORTICULTORES y floristas!—Pongo en vuestro conocimiento, que acabo de recibir una selecta partida de **SEMILLA** de hortaliza y flores garantida de la última cosecha de Europa la que venderé á precio sumamente médico.

Calle Libertad esquina Corrientes.
DALMACIO MONTALBETTI.

117—v.Mz.28.

Aguas minerales, legítimas y esterilizadas

del Rosario de la Frontera Vichy y Palau, embotellado en las mismas vertientes por sus propietarios Palau y Cia.

Son sin disputa mucho mejores, mas baratas y mas frescas que sus similares, venidas de Europa.

Se expenden en todas las principales Droguerias, Farmacias y casas de comercio de la República.

Han obtenido el primer premio en la Exposición Nacional.

Los que gusten probar pueden solicitar de los agentes.

Agentes generales en Salta señores: Garcia y Urrestarazu.

PALAU y Cia.

188.Ind.

AGUJAS PARA COSER—IMportadas y acreditadas desde 1863, son las mejores por Brandes y Möller.

Fijarse en la marca: firma de la casa.

662—Ind.

SEDA PARA COSER—IMportada y acreditada desde 1863, es la mejor por **Brandes** y **Möller**.

Fijarse en la marca:

661—Ind.

AL PUBLICO—DESDE LA fecha me veo obligado á cobrar el valor del servicio de los coches fúnebres, adelantado, antes de hacer el servicio, por haberlo así convenido con la Municipalidad, y además porque la cuarta parte de las cuentas vân en la testamentaria incobrable.

Pido disculpa al público.

145v Ab.6 *La Empresa.*

BANCO HIPOTECARIO NAcional—Llámase á licitación de arrendamiento por el término de dos años, por los excelentes campos situados en el Departamento de Rivadavia al Norte del Rio Teuco, con superficie de 31.500 hectáreas, inscriptos bajo el nº hiptrio. 4/201 Sèrie P C.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en la oficina del Banco hasta el 27 de Marzo próximo.

Salta, Febrero 27 de 1899.

124.v.Mz.27. *El Agente.*

CONFITERIA BUENOS AIRES Comunico al público en general y particularmente á mi clientela que mi confiteria y café la trasladaré al lado de la casa que antes ocupaba el Casino de los Bancos, calle Caseros entre Libertad y Florida.

Las comodidades que presenta el nuevo local, me permiten introducir grandes mejoras en el servicio y atención á mis clientes haciendo de mi establecimiento una especialidad, sobre todo en el ramo de confiteria.

Los gustos mas exijentes se encontraran satisfechos con los dulces, confites, masitas y licores finos de casa y de hoy en adelante no habrá gastrónomo de buen paladar que no concurra á la Confiteria "Buenos Aires" á entonar el estómago con los esquisitos fiambres, las delicadas conservas y las cenas que á cualesquier hora del dia y de la noche se preparan á la minuta.

Tambien se sirven ramilletes, se arreglan fuentes para obsequios de la clase que se quiera.

No olvidarse, pues, de concurrir á mi establecimiento, donde todo lo que se vende es de superior calidad y por precios insignificantes.

CONFITERIA BUENOS-AIRES calle Caseros entre Libertad y Florida.—Salta, Marzo de 1899.

146—v.Ab 6

CARRO—SE VENDEUN CARro de cuatro ruedas, en perfecto estado. Para tratar en la Relojeria del Sr. Ravizza, plaza 9 de Julio.

138 Ind.

CORRALON—SE OFRECE EN arriendo un corralón ubicado en el boulevard Belgrano, entre Libertad y Buenos Aires, el que tiene comodidad para cochera y depósito de leña.

Para tratar verse con la suscrita
Juana A. de Peña.

v.Ab.16

DESEA OCUPARSE UN JOVEN de 17 años, con buena recomendación y apto para desempeñar un negocio, sea tienda ó almacen, ó cualquier otro trabajo.

Para tratar calle Libertad esquina Entre-Rios, Nº 217 y 103.

184—vAb16

EN LA CALLE LERMA 140, hay en venta los muebles siguientes, finos y de poco uso: Un juego sala, 9 piezas entapizado, Uno de 9 piezas esterilla Viena, Cónsola y espejo, alfombra, cómoda con mármol, 1 aparador de comedor y mesa idem, dormitorio nogal encerado, cuadros y varios otros que no se detallan. Precios bajos.

193.v.Mz..26

INSTITUTO BELGRANO — DIrector: Profesor Normal Alcides G. Juarez, calle Lerma Nº. 60 entre Caseros y Gral. Alvarado.

Habiéndosenos solicitado por varios padres de familia la admisión de medio pupilos, en el deseo de prestar al público los mayores servicios que nos sean posibles, hemos resuelto ampliar nuestro establecimiento con una sección de medio pupilos, lo que participamos al público. Por mas datos ocurrir al local citado ó á la Escuela Normal de Maestros.

El Director.

117—Ind.

SE VENDE LA FINCA «SAN Gerónimo" ubicada un poco mas adelante del pueblito La Merced en el departamento de Cerrillos sobre el camino nacional y próxima á la línea del F. C. á Chicoana, toda ella alambrada, conteniendo una extensión mas ó menos de cincuenta manzanas de terreno.

El que se interese puede verse con el Dr. José Mª Solá calle Caseros Nº 124.

162—v. Ab. 10.

¡VINOS!

MORADO Y TOPACIO

Analizados por la oficina química nacional, declarados *natural y aptos para la alimentación* llevando cada casco, una cópia de dicho análisis. *Pasteurzados* y por consiguiente, sin riesgo de que se descompongan. Los vende el suscrito á precios sin competencia.

Belisario Baron.

Libertad 206 1021—P.

OBSTETRICA

CAROLINA PULVIERI DE CROZET

Avisa á su distinguida clientela que queda á sus órdenes, como siempre en su nuevo domicilio, calle Victoria esquina Libertad Núm. 141 altos.

1016. P.

R. PENA y Cia. SURTIDO ALMACEN POR MAYOR Y MENOR

TENEMOS EN VENTA. FIDEO GRASA, VELAS Y JABON

Cerveza "RIO SEGUNDO" (Córdoba)

blanca y negra

La Cerveza "RIO SEGUNDO" es la más antigua en la República y sus productos se distinguen por su absoluta pureza, buen gusto y baratura. Ofrecemos esta Cerveza á precio muy acomodado.

Esta Cerveza es recomendada por los médicos y muy usada en Buenos Aires, Rosario y Córdoba.

Únicos Concesionarios en Salta: B. PEÑA y Cia, Caseros Núm. 194

Depositario: ROBERTO RITZER y Cia., Libertad entre Caseros y Alvarado

1020—P.

B. PEÑA y Compañia.

Tenemos en venta harina de Santa Fé, afrecho, harina y semita criolla del Molino de Araoz y Michel.

B. Peña y Cia.

Rematadores y Comisionistas

Nos encargamos de hacer venir toda clase de maquinas de la casa de Miguel lanús y de cualquier otra casa de Buenos Aires y Rosario.

Archivo y Biblioteca Históricos de Salta
Ministerio de Cultura y Turismo - www.culturasalta.gov.ar

CABALLEROS: TOMEM LA **BOCK**

Es la Cerveza reconocida mejor POR LAS Autoridades mèdicas de Bs. Aires

Consumo anual en las provincias de Salta y Jujuy: 85.000 docenas

Señoras y Señoritas: Tomen la "PILSEN," ES LA CERVEZA MAS APROPIADA PARA LOS ESTÓMAGOS DELICADOS

UNICO CONCESIONARIO

Arìstides Hadrowa.

1010 P.

Azúcar

Ventas al por mayor: clase buena, precios módicos. En mi depósito calle Libertad Núm. 191.

1007—P. **MAXIMIO VEGA.**

VINOS de Cafayate

Morados de superior calidad y absoluta pureza de las bodegas de los señores Salvador Michel y David Michel. Vinos enbotellados blancos y morados de diferentes precios y edades.

ROBERTO RITZER y Cia.

1018. P. **Calle Libertad, entre Alvarado y Caseros**

Droguería y Botica Alemana

Calle Caseros frente al Palacio Episcopal

Esta acreditada, casa cuenta con un surtido permanente de drogas, productos químicos y aparatos de Cirujia. Se venden tambien jabones medicinales y de tocador, contando además con un espléndido surtido de perfumeria.

Las recetas y toda clase de pedidos, se despachan con prontitud y esmero.

DESPACHO NOCTURNO

Erich v. Dufay.

1006—P.

Peluquería y Mercería

MODERNA

CALLE LIBERTAD 317

Semanalmente recibe las últimas novedades, lo que más se usa, lo más elegante, lo mejor en PERFUMERIA, MERCERIA Y ROPERIA.

Cuenta con un espléndido salón de

PELUQUERIA

servido por cinco oficiales competentes. Se observa un cuidado especial en la higienización de los útiles y se atiende con prontitud á la clientela.

Tiene adjunto un salón de lustrar para comodidad de los clientes.

Permanentemente cuenta con perfumes legítimos de los más reputados fabricantes.

TODO BARATO y TODO BUENO

1015—P. **Pablo L. Didier y Cia.**

Ferro-Carril Central Norte

TRASPORTE DE FRUTA POR ENCOMIENDA

REDUCCIÓN DE TARIFAS

Se hace saber al pùblico que con el propòsito de favorecer el Trasporte de Fruta fresca y Legumbres, esta Administración ha resuelto rebajar las tarifas de Encomiendas, aplicando las ordinarias sin ningun recargo, y trasportando gratis los canastos de retorno, entre las Estaciones Zuviria, General Güemes, Jujuy é intermedias hasta Tucumàn y Vice versa.

Por mas datos, ocurrir á la Oficina de Tráfico en Tucumán y á los Gefes de Estación en la linea.

LA ADMINISTRACION.

137—v.Ab.3.

SEMILLERIA ALEMANA—DE **Juan Meyer**—1425 Victoria 1425—Buenos Aires—Depósito de semillas estrangeras de Hortalizas, flores, Arboles y gramineas para céspedes y forrages.—Gran surtido de Bulbos de flores—Introductor de las Papas alemanas legitimas.

NOTA—Revendedores reciben una rebaja considerable.

131 v.Mz.31.

SE ALQUILAN — LOS ALTOS de la casa del Sr. Daniel Goytia, cuya planta baja ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos. Tienen escala que dá á la calle.

Tambien se alquila un departamento independiente de la misma casa, que dá hácia el norte con habitaciones espaciosas.

Verse con su dueño. 133.v.Ab.2.

TINTORERIA GENERAL DE Juan Torrejon, en la calle Florida, entre Corrientes y Entre-Rios.—En esta casa generalmente se tiñe toda clase de ropa de caballeros y señoras, como ser casimires descoloridos, pañuelos de espumilla, seda y vicuña; con esmero y prontitud á entregar en 48 horas, como igualmente la limpieza á precios sin competencia.

El suscrito en su profesión honradamente ha prestado sus servicios en esta capital de Salta hace más de ocho años.

136.Ind. *Juan Torrejon.*

Cigarrillos Brisson á 20 ctvs

Cigarrillos Alerta á 10 ctvs

Son los mejores

Para pedidos, datos, condiciones etc., verse con el suscrito

Maximio Vega

CALLE LIBERTAD Nº 191

AVISOS PROFESIONALES

AGUSTIN ROJAS

ABOGADO

Estudio: Alvarado 209

127 Ind.

Moisés J. Salas

Procurador

Plaza 9 de Julio Nº. 125

—SALTA—

1009.P

SECUNDINO A. GOMEZ

ACTUAL CONTADOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Disponiendo de varias horas desocupadas, ofrece sus servicios profesionales al comercio y á los afincados.

Se ocupará de llevar libros, practicar liquidaciones, particiones, arreglar libros atrasados, etc.

Domicilio: calle Caseros 110.

67—Ind.

LUIS A. MENDEZ

TENEDOR DE LIBROS

Ofrece sus servicios profesionales para todo asunto referente á contabi idad.

—Lecciones de Teneduría de Libros.—VICTORIA 9.

177.v.Mz.31.

Remates

Por Josè D. Soliverez

Importante finca en los Valles

SIN BASE—JUDICIAL

El dia 5 de Abril próximo en mi local Plaza 9 de Julio á horas 3 de la tarde procederé á vender en remate público sin base y al contado las acciones y derechos pertenecientes á D. Nicanor del Sueldo y su esposa en la gran finca denominada "Zorro Horco" ubicada entre los Departamentos de Cafayate y San Cárlos

Esta finca tiene un mapa ilustrativo que corre en el expediente el cual está á disposición de los interesados.

Ha sido tasada en SEIS MIL PESOS m/c. Hoy se vende sin base.

Los limites estensión etc se encuentran esplicados y detallados el expediente de referencia. Los interesados pueden ocurrir oportunamente á informarse de ellos en el escritorio del suscrito.

El remate se verificará de conformidad al siguiente:

EDICTO—Salta, Marzo 13 de 1899—Autos y Vistos: A mérito del informe que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por el Defensor de Menores, por lo espuesto por el ejecutante á f., déjase sin efecto el remate practicado y del que dá cuenta el martillero Sr. Soliverez á f. En consecuencia dáse por rescindida la compra y sáquese nuevamente á remate, sin base y por el mismo martiliero la finca embargada, con los limites indicados para la finca "Zorro Horco" en el titulo que corre á f. del expediente de deslinde, con esclusión de "Corralito", debiendo entenderse que la venta se reduce á las acciones y derechos de los ejecutados en la referida propiedad.

Al efecto del remate, señálase el dia 5 de Abril próximo horas 3 p. m Publíquedse edictos con las indicaciones mencionadas y fijense en los lugares de estilo. Repóngase el sello.—Manuel Figueroa Salguero—Ante mi: David Gudiño, S. A.

195.v.Ab.4.

POR EL MISMO

Buena casita en la calle Arenales

SIN BASE—JUDICIAL

El dia 25 del corriente á horas 3 de la tarde en mi local Plaza 9 de Julio procederé á vender en remate público sin base y al contado una casita ubicada en la calle Arenales, perteneciente á Dª. Raimunda P. de Echenique.

11 metros de frente sobre la calle Arenales por 16 metros 50 ctm. de fondo. Contiene dos cuartos sobre la calle Arenales, un patio con galerias en tres costados, una habitacion pequeña en el costado este, cocina y letrina.

El remate se verificará de conformidad al siguiente.

EDICTO—Salta, Marzo 6 de 1899. Véndase en remate público el bien inmueble embargado, sin base, por el martillero D. J. D. Soliverez. Señálase el dia 25 del corriente para que tenga lugar el acto del remate. Publiquese edictos en los diarios El Civico y "La Razon".—Lopez—Ante mi: Francisco Romero.

199.v.Mz.24.

Por B. Peña y Cia.

ESPLÈNDIDO REMATE

DE UN GRAN SURTIDO DE PRIMERA

En los artículos de bazar, Cristalería. Lozas. Tienda y Merceria

SIN BASE Y AL CONTADO

POR LO QUE DEN

Desde el dia lúnes 20 del presente á las 3 de la tarde y 8 de la noche continuaremos la venta en público remate SIN BASE Y AL CONTADO de un gran surtido de artículos de primera clase recien llegados de Buenos Aires, de Cristalería, Lozas, Tienda, Merceria, Bazar y muchos otros artículos que por su gran cantidad y variación no se detalla.

Sillas de esterilla fantasia, Casimires.

Forzosa liquidación de todas las existencias en esta última semana.

La continuación del remate seguirá á las horas indicadas, hasta concluir las existencias.

B. PEÑA y Cia.

132.v.Mz.31.

POR EL MISMO

Prendas fundidas correspondientes á los meses de Agosto y de Setiembre de 1898 las que se rematarán en el Monte-Pio Popular de Ahorros de la calle 20 de Febrero números 180 y 182, en los dias 1º, 2 y 3 del mes de Abril.

9029 9034 9042 9044 9053 9059
9064 9065 9038 9875 9076 9081
9083 9804 9090 9895 9097 9108
9110 9111 9114 9115 9116 9121
9123 9127 9133 9136 9138 9140
9144 9149 9150 9166 9167 9168
9169 9070 9179 9189 9192 9193
9197 9204 9205 9206 9208 9210
9211 9218 9222 9224 9225 9225
9228 9242 9245 9247 9254 9266
9268 9276 9280 9286 9287 9294
9295 9299 9300 9302 9307 9308
9315 9320 9324 9326 9328 9333
9335 9343 9344 9345 9350 9376
9377 9378 9379 9384 9390 9391
9402 9410 9422 9424 9428 9429
9431 9435 9436 9439 9442 9443
9445 9446 9449 9451 9452 9466
9467 9474 9474 9478 9491 9498
9500 9508 9510 9513 9522 9524
9525 9526 9528 9541 9542 9541
9542 9549 9555 9562 9563 9572
9582 9585 9589 9590 9591 9593
9595 9596 9597 9598 9601 9603
9604 9607 9608 9609 9617 9621
9624 9626 9635 9636 9639 9641
9644 9646 9650 9651 9653 9657
9673 9681 9686 9690 9693 9698
9704 9705 9712 9732 9733 9734
9744 9746 9759 9762 9767 9773
9779 9781 9788 9790 9793 9798
9803 9804 9814 9819 9823 9831
9834 9843 9847 9850 9855 9859
9863 9864 9866 9868 9870 9871
9878 9880 9881 9894 9904 9905
9916 9917 9919 9920 9923 9931
9933 9939 9940 9941 9944 9945
9948 9952 9958 9961 9962 9968
9971 9973 9976 9979 9981 9983
9984 9990 9996 9999 1000 8 11
14 23 25 30 31 33 38 45 53 54 58
73 76 78 80 81 85 88 90 96 109
110 117 121 122 130 132 133 136
139 147 151 153 154 158 159 160
179 182 184 190 194 195 218 221
224 225 229 230 238 243 247 258
260 261 [illegible] 274 281 285 292 295
297 301 305 312 316 318 320 334
336 345 352 354 346 370 393 374
375 376 377 380 386 396 404 408
411 415 416 426 428 430 433 436
447 450 455 467 475 476 481 482
480 489 491 494 495 500 504 505
514 518 518 532 536 545 546 547
557 569 572 577 581 586 594 598
602 602 610 612 618 619 631 642
650 651 653 656 656 660 662 668
674 677 678 680 692 692 697 698
700 701 702 703 710 711 720 721
738 739 740 745 746 749 753 754
761 771 783 801 809 825 848 853
857 858 859 866 876 880 882 990
901 912 917 918 923 925 9?6 927
930 932 938 943 945 946 951 952
953 955 964 969 970 971 972 974
980 982 986 995 998 1002 1008
1012 1013 1013 1017 1022 1033
1035 1037 1043 1047 1050 1057
1063 1074 1081 1083 1085 1090
1097 1101 1105 1108 1115 1124
1129 1130 1132 1134 1135 1138
1139 1141 1145 1151 1152 1155
1159 1160 1167 1168 1172 1179
1183 1185 1188 1189 1191.

175—v.Mz. 8.

POR EL MISMO

Remate de un sitio en el Rosario de Lerma

El dia 31 de Marzo á horas 4 de la tarde se rematará por órden del Banco Nacional en Liquidación en nuestro escritorio calle Caseros número 194, un sitio en el pueblo del Rosario de Lerma.

Extension de la propiedad: 33 metros de frente por 90 metros de fondo, formando un martillo de 7 metros de largo en cada costado.

Limites: al Norte, con el Mercado del Rosario; al Sud, con la propiedad de la Sra. Ceferina Torino; al Este, con la Sra. Ester Diez Gomez de Mendoza y Odorico Sanchez á donde forma un martillo; Oeste, con una de las calles que la atraviesa.

Base de la venta: $ 300 y pago de contado.

Salta, Marzo 15 de 1899.

B. PEÑA y Cia.

185.v.Mz.30.

POR EL MISMO

Interesante Remate

DE UN HERMOSO LANDÓ

Importado directamente de Paris

SIN BASE Y AL CONTADO

El dia viérnes 24 del presente mes de Marzo á horas 4 de la tarde en nuestro escritorio Caseros Nº 194, procederemos al público remate sin base y al contado de un lindo landó en perfecto estado de ocho resortes importado directamente de Paris de la fábrica de Million Sulet y Cia.

Los interesados que deseen ver el landó pueden pasar por casa de los suscritos.

B. PEÑA y Cia.

171.v.Mz.23.

por Juan E. Velarde

ARTÍCULOS DE ALMACEN

Remate Judicial

SIN BASE

El dia 26 del corriente, horas 4 p. m. en el local plaza 9 de Julio (antigüa Curia) donde estará mi bandera, venderé en remate público, sin base y al contado los artículos siguientes:

24 botellas ajenjo Olarac
5 latas galletitas La Unión
8 botellas fernet Olorac
9 " aperital "
12 " cerveza Bock
2 gruesas fósforos
25 barillas jabon cortas
12 frascos ginebra Já-Já-Já
26 " " Jóven América
50 latas sardinas en aceite
4 botellas jaraba Banana
10 botecitos tinta Stephens
5 ollas de fierro de 1 galon
8 docenas betun
8 frentes enlozadas
1 docena copas
12 tubos alemanes
2 paquetes almidon de arroz
1 calentador
25 frascos ginebra.

Autoriza esta venta el decreto siguiente, recaido en el juicio que sigue el Sr. Lindoso contra D. Lorenzo Corbera:

Salta, Marzo 20 de 1899.—Estando conforme el ejecutante con la mercaderia ofrecida por el ejecutado, en reemplazo de la que contiene el embargo de fojas 6, vuelva al martillero para que efectúe la venta el dia 26 del corriente á horas 4 p. m. con los anuncios de costumbre. Repónganse los sellos de la actuacion.—*Juan Gimenez Outes,* Juez de Paz.

204.v.Mz.25.

POR EL MISMO

Acciones y Derechos—Terrenos en la Silleta

JUDICIAL—El dia 10 de Abril de 1899, á horas 11 a. m. en el local calle Libertad esquina Caseros donde estará mi bandera, venderé en remate público los derechos y acciones que posee el concurso Bautista Wierna, en terrenos situados en "La Silleta" departamento del Rosario de Lerma, bajo la base de 1.600 ps.—al contado.

Constan estas acciones de las 5,6 partes de un terreno que tiene estos *limites:* Norte con la finca que fué de D. Norberto Fernandez, hoy del Sr. Adeodato Torena y en parte con otra del concursado; Sud con la acequia de Tejada; Naciente con propiedad que fué de D. Solano Cabrera y Poniente con los herederos de Mamani y D. Candor Arancibia. Esta propiedad está dividida en 6 acciones y pertenecen al concurso 5, que son las que se venden.

Agregadas á una acción que consiste en la 1,12 parte de un terreno que tiene estos *limites:* Naciente finca de Laureano Arias; Poniente, finca de Telésfora Arancibia; Norte, con la propiedad que es hoy del Dr. Landivar, hasta el Zanjon y por el Sud con las de los señores Navea, Wierna y demás vecinos.

Autoriza esta venta el decreto siguiente:

Salta, Marzo 21 de 1899.—Véndase en remate público los bienes indicados en el precedente escrito por el martillero D. Juan E. Velarde. Fijase como base del remate las 2,3 partes del precio de tasación. Señálase el dia 10 de Abril próximo para que tenga lugar el acto del remate. Publiquense edictos en los diarios "El Civico" y "La Razón". Fíjese un ejemplar de estos edictos en el juzgado de Paz del Partido correspondiente.—López. Ante mi: Francisco Romero.

211.v.Ab 9.

Por Pablo Saravia

La finca denominada "Churcal" ubicada en el "Tipal" partido del departamento de Chicoana

Tasada en 1350 ps.—Base 900 ps.

El dia 24 de marzo próximo, á horas 2 p. m. en mi escritorio Florida Núm. 355 y 357 venderé en público remate por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. Augusto Torino la finca «Churcal» cuyos limites son: al Norte, propiedad de D. Cayetano Arias; al Sud, con propiedad de los herederos de D. Mariano Aban y de Zoceceio Guerra; al Este, con propiedad que fué de D. Sendalio Ayala y al Oeste con el camino carril que conduce á esta ciudad. Tiene rastrojos aptos para toda clase de agricultura, y ella está asegurada con cercos de [illegible] y rama.

El remate se ejecutará en virtud [illegible] decreto siguiente: Salta, Febrero [illegible] 1899 Procédase á la venta en remate público del bien raiz embargado por [illegible] martillero D. Pablo Saravia bajo la base fijada anteriormente, señalándose para que tenga lugar el remate el dia 24 de marzo próximo horas 2 p. m. prévia publicación de edictos en esta ciudad y fijación de un ejemplar de ellos en los portales del Juzgado de Paz del departamento á donde está ubicado el inmueble, á cuyo efecto líbrese oficio y demás formalidades de ley.—Torino—Ante mi: E. Guibert.

148—v.Mz 23.

POR EL MISMO

El dia 24 del corriente horas 3 p. m. venderé en público remate, en la calle Corriente Nº [illegible]2, antigüa fábrica de jabon del Sr. Brugnoli, las existencias pertenecientes á la testementaria del Sr. José D. Brugnoli.

1 tina laton para baño
1 mesa aparador para comedor
1 cama madera colchon elástico
1 juego elástico de campanilla
1 lavador mármol
1 sofá con funda
1 velador
1 cómoda
1 ropero
1 reloj de oro
1 cadena de oro
1 revólver Esmits

Autoriza la venta el siguiente decreto:

Salta, Marzo 6 de 1899.—De acuerdo con lo solicitado en el presente escrito y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en lo civil, véndase en remate público los bienes pertenecientes á esta sucesión por el martillero D. Pablo Saravia. Publiquense los edictos de ley.—Lopez—Ante mi: Francisco Romero, E. S.

289.v.Mz.24.

POR EL MISMO

Base de venta 375 pesos

El dia 28 del corriente, horas 2 p. m. venderé en público remate, en mi escritorio Nº 335 y 339, una finca ubicada en el partido de San José Departamento de Cachi, embargada á Dª. Hilaria M. de Colque y D. Vicente Plaza.

Limites: Norte, con propiedad de los herederos de D. Miguel Gonzalez; Oeste, con Dª. Clemencia Magno de Plaza y Chocobar; por el Sud y Este, con propiedad de la señora Clemencia Magno de Plaza.

La propiedad tiene rastrojos cultivados y campos para pastoreo.

Autoriza el remate el siguiente decreto:

Salta, Febrero 27 de 1899—Véndase el bien embargado con la rebaja del 25 % en remate público, por el martillero D. Pablo Saravia. Señálase el dia 28 del mes entrante para que tenga lugar el acto del remate. Publíquese edictos en los diarios El Civico y "La Razon". Fíjese un ejemplar de estos edictos en el Juzgado de Paz del Partido correspondiente.—López.—Ante mi: Francisco Romero, E. S.

289 v.Mz.23.

Archivo y Biblioteca Históricos de Salta
Ministerio de Cultura y Turismo - www.culturasalta.gov.ar

Edictos

En la solicitud de quiebra de la sociedad Behrensen y Cia., el Sr. Juez de Comercio, Dr. Augusto F. Torino ha dictado el auto siguiente: "Salta, Febrero 21 de 1899.—Autos y vistos: Por lo espuesto en el escrito de f. 1ª declárase en quiebra á la sociedad que jira en esta plaza bajo el rubro de Behrensen y Cia. Nómbrase Síndico provisorio del concurso y depositario de los bienes de la sociedad fallida al comerciante número 2 de la Lista de Síndicos Sr. D. Victorino Moya. Procédase á la ocupacion judicial de todas las existencias de los fallidos de sus libros, papeles y documentos de su jiro. Prohíbese hacer pagos ni entregas de efectos de los fallidos so pena de nulidad. Se ordena hacer manifestacion de todas las pertenencias de los fallidos á los que las hubieren so pena de ser tenidos por ocultadores. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos á los fines de ley á cuyo efecto líbrese oficio al Sr Gefe de Correos y Telégrafos de esta Seccion. Cítese á todos los acreedores de los fallidos para que concurran á la junta general que tendrá lugar el dia 8 de Abril del presente año, con la prevencion de que se entenderá que los inasistentes se adhieren á las resoluciones de los presentes. Intímase á los acreedores para que dentro del término de quince dias presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase como época provisoria de la cesacion de pagos el dia diez y siete del presente fecha de la solicitud de f. 1. Publíquese este auto por Edictos en los diarios de la localidad durante treinta dias. Repónganse los sellos —Augusto F. Torino—ante mí: *Ernesto Guibert*, Secretario.—Salta, Febrero 23 de 1899.—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Victorino Moya del cargo de Síndico de este concurso por ser legal la causal alegada y nómbrase en su reemplazo al Nº 4 de la Lista de Síndicos D. Benito Aramburú.—Torino—ante mí: E. Guibert.—Salta, Febrero 28 de 1899.—*Ernesto Guibert*, Secretario.

128 v. Mz 31.

En el juicio ejecutivo que sigue el Procurador Sr. Lindoso por D. Pedro Leonarduzzi contra Juan Flavian y Bautista Diminin el Sr. Juez de Comercio ha proveido lo siguiente: Salta, Febrero 27 de 1899 —Informe el Actuario si el término del emplazamiento al señor Diminin está vencido y notifíquese el embargo al Sr. Flavian, por Edictos de acuerdo con el Art. 4?2 del C. de P. y cíteseale en la forma del Art. 91 del mismo Código á objeto de reconocer su firma bajo apercibimiento —Torino—ante mí: E. Guibert.—**Acta de embargo**—En este lugar de General Güemes á los veinticinco dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve constituido el personal del Juzgado de Paz Suplente Departamental de Campo Santo á pedimento de D. Pedro Leonarduzzi para trabar un embargo preventivo á los señores Juan Flavian y Bautista Diminin consistente en materiales, acompañados de los testigos D. Victor Pastor y D. Manuel Martinez, mayores de edad y vecinos de este pueblo, uno de los socios se le notificó para que presenciara el embargo preventivo consistente en dos [illegible] ladrillos con sesenta mil piezas [illegible] mas ó menos, nombrando como depositario al Sr. D. Antonio Cabrera que [illegible] los dos testigos espresados. [illegible] Cabrera—Bautista Diminin—[illegible]onarduzzi—Tgo. V. Pastor—[illegible]tinez—G. E. Blasco, J. de P. S. [illegible]—Salta, Febrero 28 de 1899.—El suscrito Actuario notifica al Sr. Juan Fiabian el decreto y acta de embargo antes trascrita por medio del presente Edicto.—*Ernesto Guibert*, Actuario.

130. v. Mz. 28.

En el juicio testamentario de D. Serbando Jáuregui, el Sr. Juez de 1ª instancia en lo Civil Dr. Manuel Figueroa Salguero, ha ordenado se cite por el presente edicto, á todos los que se consideren con derecho á esta sucesion, se presenten al Juzgado dentro de 30 dias haciéndolos valer en cualquier carácter. —Salta, Marzo 10 de 1899 —David Gudiño. E. S.

161. v Ab. 10

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Manuel Figueroa Salguero, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho, ya como herederos ó acreedores, á la sucesion de los cónyuges D. Salvador Figueroa y de Da Martina Guerra de Figueroa, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten á hacer valer dichos derechos.—Salta, Marzo 8 de 1899.—*David Gudiño*, E. S.

158—v. Ab. 9

Embargo preventivo el Procurador Sr. Lindoso por D. Juan Bennasar contra D. Juan Flavian, el Sr. Juez de Comercio Dr. Torino ha proveido lo siguiente: Salta, Febrero 27 de 1899.—Notifíquese la traba del embargo á D. Juan Flavian por Edictos de conformidad con lo dispuesto por el Art. 482 del C. de P. C. y cíteselo para que compadezca á [illegible]nocer su firma bajo apercibimiento [illegible] la forma del Art 90 del citado Código—Torino—ante mí: E. Guibert.—[illegible] de embargo—En cumplimiento de[illegible]dado en el decreto precedente á [illegible]nco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve y á horas once antes [illegible]iano el Escribano que suscribe [illegible]ado de los testigos D. Victor Pastor y de D. Nicolás Amado se constituyó al pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo y una vez en el lugar se procedió á embargarse los bienes denunciados por el Sr. Juan Bennasar de pertenencias del deudor D. Juan Flavian; cuyos bienes consisten en una cantidad de material cocido que se encontraba en terrenos de los señores Dorado y Uriburu á trasfondo de la casa de D. Pedro Leonarduzzi. Por informes suministrados por el Sr. Bautista Diminin dicho material alcanza al rededor de setenta mil ladrillos mas ó menos. En consecuencia se trabó embargo preventivo en esta cantidad de material nombrándose depositario de todo él á D. Pedro Leonarduzzi á quien se le instruyó del deber en que está de dar cuenta al Juzgado oportunamente de la cantidad exacta que resulte de dicho material. No se notificó esta diligencia ni la citación de emplazamiento al Sr. Juan Flavian, por haber sido informado por varios vecinos del pueblo de General Güemes que aquel ha desaparecido sin conocérsele domicilio fijo, y en constancia de todo lo espresado firman los testigos nombrados quienes hacen igual afirmacion respecto del Sr. Flavian; doy fé: Bautista Diminin—Pedro Leonarduzzi—N. Amado—V. Pastor—Waldino Riarte.—Salta, Febrero 28 de 1899.—El Actuario que suscribe notifica al Sr. Juan Flavian el decreto que inserto antecede y acta de embargo por medio del presente Edicto.—*Ernesto Guibert*, Secretario

129 v Mz 28

En la solicitud de quiebra de D. Miguel de los Rios contra la sociedad Figueroa Wayar y Ca., el Sr. Juez de Comercio Dr. Augusto F. Torino ha dictado el auto siguiente: "Salta, Febrero [illegible] de 1899—Autos y vistos: Por lo expuesto en el escrito que precede y documentos acompañados debidamente protestados, declárase en quiebra á la sociedad Figueroa Wayar y Ca. del departamento de Cafayate. Nómbrase Síndico provisorio del Concurso y depositario de los bienes de la sociedad fallida al comerciante núm. 1 de la lista de Síndicos Sr. D. Antonio Alvarez. Procédase á la ocupación judicial de todas las pertenencias de los fallidos, de sus libros, papeles y documentos de su jiro. Prohíbese hacer pagos ni entregas de efectos de los fallidos so pena de nulidad. Se ordena hacer manifestación de todas las pertenencias de los fallidos á los que las hubieren so pena de ser tenidos por ocultadores. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos á los fines de Ley á cuyo efecto líbrese oficio al Sr. Gefe de Correos y Telégrafos de esta seccion. Cítese á todos los acreedores de los fallidos para que concurran á la junta general que tendrá lugar el dia veinte y nueve de Marzo próximo, con la prevención de que se entenderá que los inasistentes se adhieren á las resoluciones de los presentes. Intímase á los acreedores para que dentro del término de quince dias presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fíjase como época provisoria de la cesación de pagos el dia 23 de Diciembre del año mil ochocientos noventa y ocho fecha del protesto de f. 5. Ordénase el arresto de los miembros de la sociedad fallida D. Mariano Figueroa y D. Eleuterio Wayar á cuyo efecto líbrese oficio al Sr. Gefe de Policía para que ordene al Comisario del departamento de Cafayate dé cumplimiento al arresto y sean conducidos los arrestados á esta Policía. Publíquese este auto por edictos en dos diarios de la localidad durante treinta dias. Al otro si del escrito que precede como se pide y líbrese. Por el poder acompañado téngasele por parte al Dr. Marcos Aisina. Repónganse los sellos —Augusto F. Torino—Ante mí: *Ernesto Guibert*, Secretario.

Salta, Febrero 23 de 1899.
Ernesto Guibert.
118—v. Mz. 28 Sctario.

En la solicitud de quiebra de D. José M. Antich el Sr. Juez de Comercio Dr. Torino ha dictado el auto siguiente: "Salta Febrero 22 de 1899—Autos y vistos: Por lo espuesto declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Sr José M. Antich. Nómbrase Síndico del Concurso y depositario de los bienes del fallido al comerciante Nº 3 de la lista de Síndicos, D. Julio Sueldo. Procédase á la ocupación judicial de todas las pertenencias del fallido, de sus libros, papeles y documentos de su jiro. Prohíbese hacer pagos ni entregas de efectos del fallido, so pena de nulidad. Se ordena hacer manifestación de todas las pertenencias del fallido á los que las hubieran so pena de tenerlos por ocultadores. Cítese á los acreedores del fallido para que concurran á la junta general que tendrá lugar el dia ocho de Abril próximo horas de oficina con la prevencion de que se entenderá que los inasistentes se adhieren á lo que resuelvan los presentes. Intímase á los acreedores para que dentro del término de 15 dias presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido á los fines de Ley á cuyo efecto libres oficio al Sr. Gefe de Correos y Telégrafos de esta Sección. Fíjase como época provisoria de la cesación de pagos el dia hoy 22 del presente en el que se ha presentado la solicitud que precede. Publíquese este auto por edictos en dos diarios de la localidad durante treinta dias. Repóngase el sello—Augusto F. Torino—Ante mí: Ernesto Guibert, Secretario.—Salta, Febrero 24 de 1899.—*Ernesto Guibert*, Secretario.

121—v. Mrzo 25.

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. David Zambrano, se ha de vender en público remate y dinero de contado, el dia cinco de Abril próximo, por el Juez propietario ó suplente del departamento de Cafayate y á la hora que este designe, un coche de cuatro ruedas, en regular uso, con sus arneses correspondientes y dos caballos pertenecientes á D. Nicanor Cuello, por ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina.—El remate se efectuará sin base y á la mas alta postura

Salta, Marzo 13 de 1899.
Waldino Riarte,
183. v. Ab. 5. Strio

En las diligencias sobre denuncias de tierras valdías, ubicadas en el departamento de Rivadavia, hechas por D. Eloy Forcada en representacion de D. Higinio Sarmiento, el señor Ministro de Hacienda de la Provincia ha ordenado se llame por edictos y por el término de ley á los que se consideren con derecho á dichas tierras y á los efectos que se indica en la misma. Dicha propiedad se encuentra situada en los trasfondos de las estancias "Quebrachal" y "Algarrobal" de propiedad del denunciante, hasta dar con el Rio Bermejo Nuevo ó Teuco y consta de una legua kilométrica de frente sobre las fincas Nos 66 y 67 ó sea al S. O.; al N. E. el Rio Teuco; al S. E. las fincas Nos. 84 y 94, y al N. O. la finca el «Triángulo» ó sea «Chivo Huete».—Lo que se hace saber por el presente á los interesados.—Salta, Enero 17 de 1899.—*Casiano Hoyos*, E. de G. y H.

154 v Ab. 18.

En cumplimiento de lo decretado con fecha 1ª del corriente, por el Sr. Juez de Letras en lo Civil, Dr. D. Santiago M. Lopez, por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la sucesion de Dª Feliciana Fernandez de Peña, para que en el término de *treinta* dias se presenten á hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.—Salta, Marzo 9 de 1899.—*Francisco Romero*, Secretario.

176 v. Ab. 11.

En la solicitud hecha por el Sr. J. Belisario Dávalos, sobre adjudicación por despueble de un depósito de borato de cal, S. S. el señor Ministro de Hacienda, ha ordenado la publicación del presente Edicto:

"Exmo. señor Gobernador de la Provincia—Belisario Dávalos, mayor de edad, de estado casado, vecino de ésta y de profesión comerciante, ante V. E. con el debido respeto me presento y digo:—Que en el departamento de Molinos, en un punto denominado «Campo Pelado» y en terrenos de dueño desconocido he encontrado un depósito de borato de cal en despueble, cuya propiedad fué adjudicada por el Exmo. Gobierno de la Provincia á los señores D. Rómulo Herrera y D. Enfracio Plaza, quienes la explotaron poco tiempo y la abandonaron desde el mes de Enero del año 1891. Dicha propiedad denominaron "Elvira" y sin que á sus inmediaciones tenga ninguna pertenencia de esta especie. Los límites de la propiedad que solicito son los siguientes: al Norte un campo arenoso, donde se reunen las quebradas de los cerros "Huaico Largo", "Esquina Negra"; al Naciente los mismos cerros «Guaico Largo», "Esquina Negra" y rio «Diablito»; al Sud, "Campo amarillo", «Cerritos», «Durasnal» y «Cerro Bayo»; al Poniente, el cerro «Cueva Blanca»,—y encontrándome con todos los útiles y elementos para su explotación, á V. E. pido se sirva concederme la pertenencia de mi relato con todas las prerogativas del caso.. Dicha propiedad que denuncio como abandonada la denomino «Cármen» desde [illegible]—Es justicia.—J. Belisario Dávalos.—Presentado hoy 14 de Julio de 1898 á horas once a. m —doy fé—Romero—Departamento de Hacienda—Salta, Julio 15 de 1898—Informe el Escribano y con él pase en vista al señor Fiscal General. Uriburu—Señor Ministro:—No se ha presentado otra persona denunciando el despueble que solicita el presentante.—Salta, Julio 20 de 1898—Jesús M. Romero—Salta, Setiembre 10 de 1898.—Señor Ministro de Hacienda.—El solicitante Sr. Dávalos parece que confunde el abandono con el despueblo de minas. El abandono de una mina se hace por el dueño de ella presentándose por escrito ante la autoridad minera, declarándolo con 20 dias de anticipación y se rige por las disposiciones de nuestro Código de Minería que le son propios ó peculiares. Mientras que as denuncias por despueble puede hacerlas cualquiera persona y se rigen por las disposiciones especiales que aquel mismo Código contiene. Sin embargo, como de los términos vagos y confusos en que está concebido el escrito del Sr. Dávalos, se desprende que los dueños del depósito de borato de cal á que alude fueron D. Rómulo Herrera y D. Enfrasio Plaza, y que el propósito de dicho señor solicitante es denunciarlo por despueble partiendo de este concepto, corresponde que V. S. ordene que exprese cual sea el domicilio de aquellos y, hecho esto, se cite á las personas, en la forma, á los efectos y por el término que el Código de Minería indica (Art. 159 160)—Pedro I. López—Dpto. de Hacienda—Salta, Sbre. 16 de 1898—Hágase como lo indica el Sr. Fiscal General—Repónganse los sellos.—Solá.—Lo que se hace saber á los interesados á los efectos consiguientes.—Salta, 8 de Marzo de 1899.—Casiano Hoyos. E. de G. y de H.

154 v Mz 31

Habiéndose abierto el juicio testamentario de Dª Clementina Fernandez de Flores, por órden del Juez Dr. Manuel Figueroa Salguero, se cita por el presente á todos los interesados, para que se presenten en el término de treinta dias á hacer valer sus derechos.—Salta, Marzo 16 de 1899.—David Gudiño—E. S.

189. v. Ab. 17.

En la ejecución que sigue el Receptor de Rentas del Departamento de Metan contra D. Fortunato Mendilaharzu, Dª Juana Alvarado, Dª Felisa Velarde, D. Celestino Alvarado, Dª Maximina Veron D. Manuel Soria herederos, D. Vidal Alvarado, D. Antonino Cuellar, D. Luciano Saravia herederos, D. Gregorio Alvarado y D. Mateo Saravia por cobro de contribución y no habiéndoseles podido notificar personalmente el pago por ignorarse su domicilio, se les hace saber por medio del presente que en cumplimiento del art. 2º del Decreto del Exmo. Gobierno de la Provincia de fecha 15 de Abril de 1886, se ha trabado embargo de las propiedades que cada uno tiene en el Departamento citado, las que se rematarán el dia señalado al efecto en el edicto que en "La Razón" se publica.—Salta, Marzo 8 de 1899.—El Receptor Seccional.

190 v. Ab. 17

El suscrito Escribano Actuario en cumplimiento de lo decretado con fecha de hoy por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago M. Lopez, por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de D. Emilio P. Costes, para que dentro del término de treinta dias se presenten á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

Salta, Marzo 16 de 1899
Francisco Romero.
196—v. A. 18 Strio

En la solicitud de pedimento de boratera, hecha por el señor Jorge H. Boden, S. S. el Sr. Ministro de Hacienda ha ordenado la publicación del presente edicto: «Pide la concesion de una pertenencia de un depósito de borato en San Antonio de los Cobres.—Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.—Jorge H. Boden, comerciante, casado, aleman de nacionalidad y vecino de esta ciudad, con escritorio calle Libertad Nº 30, ante V. E. respetuosamente me presento solicitando me otorgue la concesion de una pertenencia de un depósito de borato situado en terrenos fiscales ó del Sr. Fermin Grande en el departamento de la Poma, distrito de San Antonio de los Cobres, en el punto denominado Cauchary al Noreste de la boratera "Siberia", dejando una distancia de mil metros entre mi solicitud y la boratera indicada, retirada de más de tres kilómetros de una solicitud anterior, hecha por el Sr. Aristeo Roco, comprometiéndose cumplir con lo indicado en el art. 82 del Código de Minería.—Tambien solicito me sea concedida esta pertenencia bajo el nombre de «*Clarisa*».—Otro si digo: Que cumpliendo por lo dispuesto por el art. 118 del mismo código, presento dos ejemplares del presente escrito de un solo tenor al mismo efecto. —Es justicia y para ello etc.—Jorg H. Boden.—Presentada hoy diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, horas una y cuarenta y cinco minutos p. m.; conste—Hoyos.—Sr. Ministro: No se ha solicitado por otra persona la pertenencia de borato á que se refiere el Sr. Boden.—Salta, Diciembre 29 de 1898.—Casiano Hoyos, Departamento de Hacienda.—Publíquense los edictos que determina el Código de Minería, previa vista Fiscal.—Solá".—Lo que se hace saber á los interesados á los efectos consiguientes.—Salta, 11 de Marzo de 1899.—*Casiano Hoyos*, E. de G. y H.

174. v. Ab 5.

En el denuncio por despueble de la mina «Chacabuco», presentado por el Dr. Eduardo Martinez R., S. S. el Sr. Ministro de Hacienda ha ordenado se publique el presente edicto:

«Sr. Ministro de Hacienda: Denuncia el despueble de la mina «Chacabuco» el subscrito, domiciliado en la calle Florida entre las de Corrientes y Entre-Rios, ante S. S. expongo: Que en el Departamento de Iruya, cerca del pueblo de este nombre, algo mas de una legua de distancia, se encuentra una mina de cobre denominada «Chacabuco», ubicada en el parage denominado «Quebrada Colorada» y rodeada de terrenos incultos pertenecientes á los señores Herrera, Flores y Zambrano, la cual fué en otras épocas trabajada por D. José Lavarello, primero, y últimamente por D. Márcos Amar, encontrándose desde hace años absolutamente desamparada. La mina presenta un socabon de doscientos cincuenta metros próximamente y su veta, segun parece, corre de Norte á Sud con inclinación al Oeste. Encontrándose despoblada la expresada mina, D. Aquiles Salza se presentó ante este Ministerio la respectiva denuncia; y despues de llenar los trámites de ley, de publicarse los edictos de citacion y de comprobarse que realmente se trataba de una pertenencia desamparada, consiguió que por decreto del 14 de Octubre de 1898, se le adjudicase dicha mina. Mas, notificado de ese decreto el 17 del mismo mes, ha dejado transcurrir cuatro meses sin preocuparse de llenar los deberes que le están impuestos por los artículos 164 y 169 del Código de Minería; pues la mina se halla despoblada, no trabaja en ella ningun operario, ni aun se ha hecho su reconocimiento, conforme manda el artículo 171, y, por lo tanto, yo me encuentro en condiciones de denunciarla y obtener su concesion con preferencia. En consecuencia, vengo á pedir á S. S. que, llenados los trámites legales, y constando, por otra parte, que son exactos los hechos invocados (del expediente seguido por el Sr. Salsa ante Ministerio, se me conceda la explotación de la mina bajo el mismo nombre y linderos con que la poseian mis antecesores. Para ello me fundo en las disposiciones de los artículos 169 y 172; como tambien en las de los artículos 98, 100 y 95 inciso 3 del Código citado. Igualmente solicito de S. S. como medida de carácter provisorio, que, encontrándose la mina en absoluto desamparo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 inciso 2º, se ordena se me ponga inmediatamente en posesion, para lo cual deberá ordenarse que se libre oficio al Juez de Paz, propietario ó suplente, del Departamento de Iruya.—Es justicia.—Eduardo Martinez R.—Presentado hoy veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, horas cinco p. m.—Hoyos.—Al despacho.—Salta, Febrero 24 de 1899.—Hoyos.—Sr. Ministro: La mina á que se refiere esta solicitud, ha sido efectivamente concedida al señor Aquiles Salza en la fecha que se indica. Salta, Febrero 25 de 1899.—Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda. Salta, 25 de 1899.—Vista al señor Fiscal General.—Solá.—Salta, Febrero 2? de 1899. Sr. Ministro: Corresponde que S. S. mande citar á las personas, por el término y en la forma que el artículo 169 del Código de Minería indica.—Pedro I. Lopez.—Al despacho. Salta, 10 de Marzo de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda. Salta, 10 de Marzo de 1899. Hoyos. Ministerio de Hacienda. Salta, 10 de Marzo de 1898. Hágase de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Fiscal General. Solá.»

Salta, Marzo 21 de 1899.
Casiano Hoyos,
210. v. Ab. 15 E. de G. y H.

En cumplimiento de lo decretado con fecha 2 del corriente en el juicio testamentario de D. Jacinto Jerquera, por el presente se cita y emplaza al Sr. Juan A. Pintos, para que se presente á estar á derecho, en el incidente de consignación hecha por este, que corre ante el suscrito Actuario, Juzgado del Dr. D. Santiago M. Lopez, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de ley.—Salta Marzo 11 de 1899.—*Francisco Romero*, Strio.

170. v. Ab. 12.

Por disposicion del señor Juez del Crimen, Dr. Angel F. Burela, se cita, llama y emplaza á los procesados Samuel y Martin Vequia, para que dentro del término de quince dias contados desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que se les sigue por muerte á Nemecio y Onofre Sanchez y heridas graves á Fulgencio Sanchez.—Salta, Marzo 20 de 1899.—*Camilo Padilla*, Strio.

202. v. Ab. 8.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion de los señores Torcuato Rodriguez y Bárbara Erazu de Rodriguez, para que dentro del término de 30 dias se presenten á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento. El juicio se tramita en el Juzgado á cargo del Dr. D. Santiago M. Lopez y Secretaría del suscrito.—Salta, Marzo 1899.—*Francisco Romero*, E. Strio.

203. v. Ab. 22.

En el juicio testamentario de D. Julian Fernandez, el Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Manuel Figueroa Salguero ha ordenado se cita por edictos durante 30 dias á los que se consideren con derecho á la sucesión mencionada, se presenten haciéndolos valer en cualesquier carácter.

Salta, Febrero 22 de 1899.
David Gudiño
110—v. Mz. 23 E S.

En la solicitud hecha por los señores Juan C. Martearena y Jorge Dávalos de concesió de la boratera denominada "Sobresaliente", S. S. el Sr. Ministro de Hacienda ha ordenado se publique el edicto de ley con las inserciones correspondientes:

«Presentado hoy cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, horas cinco p. m.—Hoyos—Sr. Ministro de Hacienda: Jorge Dávalos y Juan C. Martearena, solteros, domiciliados en esta ciudad ante S. S. respetuosamente decimos: Que al Naciente y al Sud de la boratera concedida á los señores Rómulo Herrera y Enfracio Plaza situada en el Departamento de Molinos en el punto denominado "Campo Pelado" cuyos límites son: por el Norte, con un campo arenoso donde se reunen las quebradas de los cerros «Esquina Negra» y "Guaico Largo"; al Sud, el Campo Amarillo; al Naciente, los mencionados cerros; al Poniente, el cerro Curva Blanca; existe una gran extensión de la misma sustancia y deseando explotarla en sociedad, pedimos á S. S. se sirva concedernos tres pertenencias con la prerrogativa acordada por el art. 338 del Código de Minería, bajo el nombre de «Sobresaliente». Por tanto á S. S. suplicamos se sirva ordenar se publiquen los edictos de ley y en caso de no resultar oposicion, concedernos lo solicitado.—Será justicia.—Juan C. Martearena.—J. Dávalos.—Al despacho.—Salta, 6 de Marzo de 1899.—Hoyos.—Departamento de Hacienda.—Salta, Marzo 6 de 1899.—Informe el Escribano.—Solá.—Sr. Ministro: No aparece pedida por otra persona la boratera indicada.—Salta, Marzo 8 de 1899.—Casiano Hoyos.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Marzo 10 de 1899.—Vista al Sr. Fiscal General.—Solá. Sr. Ministro de Hacienda.—Corresponde se mande publicar y registrar la solicitud presentada por los señores Martearena y Dávalos, procediendo al respecto con sujecion á lo establecido en el Código de Minería.—Salta, 14 de Marzo de 1899.—Pedro I. Lopez.—Al despacho, Salta, 14 de Marzo de 1899.—Hoyos.—Ministerio de Hacienda.—Salta, 1? de Marzo de 1899.—Hágase como lo aconseja el Sr. Fiscal General. Solá.».

Lo que se hace saber á los interesados á los efectos consiguientes.—Salta, Marzo 20 de 1899.—*Casiano Hoyos*, E. de G. y H.

201. v. Ab. 11.

JUZGADO NACIONAL

Por disposicion del señor Juez Nacional de esta Seccion se cita, llama y emplaza á D. Andrónico Avaroa para que comparezca dentro del término de treinta dias á estar á derecho ante este Juzgado y Secretaría del suscrito en la demanda entablada por D. Salomon Michel sobre cobro de pesos.

Salta, Febrero 25 de 1899.
Waldino Riarte,
128. v. Mz. 31. Secretario.

JUDICIAL

Por disposicion de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores en la sucesion del finado D. Manuel Tapia Flores para que se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos por el término de treinta dias á contar desde la fecha. Rosario de Lerma, Marzo 8 de 1899.

A. de la Cuesta,
267. v. Ab. 22. J. de P.

JUDICIAL

Por disposicion de este Juzgado se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores en la sucesion de la finada María Eduvijes Mamani para que se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos por el término de treinta dias á contar desde la fecha.

Rosario de Lerma, Febrero 20 de 1899.
A. de la Cuesta,
266 v. Ab. 22 J. de P.

JUDICIAL

Por disposicion de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores en la sucesion de la finada Milagro Guzman, para que se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos por el término de treinta dias á contar desde la fecha.

Rosario de Lerma, Marzo 8 de 1899.
A. de la Cuesta,
265. v. Ab. 22. J. de P.

Ferrocarril C. Norte

Servicio de trenes desde el 1º de Diciembre de 1898 hasta nuevo aviso

AL NORTE

SALIDAS: Domingos, Miércoles y Viernes — Pasajeros	SALIDAS: Domingo, Lúnes, Martes, Jueves y Sábado — Mixto	SALIDAS: Todos los dias — Mixto	SALIDAS: Lúnes, Martes, Jueves y Sábado	Combinación con los ferro-carriles Central Córdoba y Central Argentino. ESTACIONES	REGRESOS: Lúnes, Miércoles y Viernes — Pasajeros	REGRESOS: Domingo, Martes, Jueves y Sábado — Mixto	REGRESOS: Todos los dias — Mixto	REGRESOS: Dgo, Lúnes, Mts, Jueves y Sábado — mixto
A. M	A. M.	P. M.			P. M	A. M.	A. M	P. M
	7.30	4.00		Tucumán C. N			9.30	5.45
6.40				" C. C.	6.00			
7.25	8.30	4.55		Tafí Viejo....	5.25		8.40	5.05
10.00	11.30			R. de los Llanos	2.40			2.00
11.50				R. Frontera...	1.15			
P. M. 1.15			P. M.	Metán.......	A. M. 11.15	A. M.		
4.55			4.30	Gral. Güemes.	7.55	10.00		
6.55			6.30	Salta.......	6.00	7.30		
7.20			1.30	Jujuy.......	5.40	P. M. 12.50		

AL SUD

SALIDAS: Diariamente hasta Aurora y S. Cristóbal Dgo. i Mcles — Mixto	SALIDAS: Todos los dias á Colombres — Pasajeros	SALIDAS: Todos los dias á Colombres — Pg'ros	Combinación con los ferro-carriles de Santa Fe y Central Argentino. ESTACIONES	REGRESOS: Diariamente de Aurora y de San Cristób. Lún. Vié. — Mixto	REGRESOS: Todos los dias á Colombres — Pg'ros	REGRESOS: Todos los dias á Colombres — Pg'ros
A. M	A. M	P. M.		P. M.	A. M.	P. M
7.00	10.15	5.15	Tucumán....	7.45	7.50	4.30
8.05	10.53	5.53	Villarroel....	6.00	7.13	3.53
	11.08	6.08	Cacambo.....		6.58	3.38
	11.16	6.16	Mendez......		6.50	3.30
	11.25	6.25	Colombres....		6.40	3.20
8.40			Los Ralos....	6.20		
P. M. 1.40			La Aurora....	1.00		
6.10			Suncho Corral.	A. 8.30		
A. M. 3.00			Fortin Tostado	P. M. 11.30		
6.30			San Cristóbal.	5.30		

PROLONGACIÓN Á CARRIL

SALIDAS — Estaciones	Domingos solamente — pasajer.	Todos los dias — mixto	REGRESOS — Estaciones	Domingos solamente — pasajer.	Todos los dias — mixto
	A. M	P. M.		P. M	A. M
SALTA........	7.35	4.30	ZUVIRIA (provisoria)..	5.00	7.30
ALVARADO.....	V.	V.	LA MERCED.........	5.35	8.00
CERRILLOS († Mixto)	8. 0	5.15	CERRILLOS	5.50	8.15
LA MERCED	8. 5	5.30	V. ALVARADO......	V	V
ZUVIVÍA (provisoria).	9. [illegible]	6.00	SALTA	6.35	9.00

NOTA—Servicio de cargas en trenes directos desde Salta y Jujuy en combinación con los ferro-carriles Santa Fé, (Via Colastiné) y C. Argentino (Via Ludueña) Vice-Versa. Los trenes mixtos que combinan en Salta y Jujuy y Vice-Versa, pararán en los kilómetros 73 y 78 cuando haya pasa eros.

1025. P.

Luis Rapelli,
Adm. General.

CICLISTAS

Participo á Uds. que en mi taller hago toda clase de composturas en bicicletas. PRECIOS MODERADOS Y TRABAJO GARANTIDO.

Tambien me encargo de componer máquinas de coser. Taller de Joyería, Relojería, Platería y mecánica en general.

CALLE LIBERTAD Nº 226.

181. v. Ab. 17. **GAETANO BILLANTE.**

BOTICA DEL PUEBLO
—DE—
CARLOS BERKING

Calle Libertad esquina Gral. Alvarado

Despacho diurno y nocturno, surtido completo de especialidades europeas y norte-americanas. Las recetas se despachan con prontitud y exactitud a precios módicos, garantiendo la pureza de la medicina que se expenda. DESPACHO Á TODA HORA DE LA NOCHE
1003. P.

La Florida
RESTAURANT Y BILLAR
—DE—
Silverio Postiglioni

Esta acreditada casa cuenta con un esmerado servicio como ninguna. Se reciben pensionistas á precios módicos. La única casa que puede ofrecer á la minuta y á cualquier hora lo que los gastrónomos gusten.

Su nuevo local Libertad entre Alvarado y Entre-Rios, al lado de la Botica del Pueblo.
1004. P

Archivo y Biblioteca Históricos de Salta
Ministerio de Cultura y Turismo - www.culturasalta.gov.ar